

ASUNTO: SE REMITE INICIATIVA

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS DEL
H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
EDIFICIO.



Por instrucciones de la Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, Diputada Local por el Distrito Local XIII Oaxaca de Juárez Zona Sur, perteneciente al Grupo Parlamentario de Morena en la LXIV Legislatura Constitucional, adjunto al presente:

EL PUNTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, INSTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS DEL GOBIERNO FEDERAL CORRESPONDIENTES, REMITA AL SENADO DE LA REPÚBLICA EL CONVENIO 189 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO, SOBRE LAS TRABAJADORAS Y TRABAJADORES DOMÉSTICOS, PARA QUE CONFORME A SUS FACULTADES RATIFIQUE EL MISMO Y SE ADOPTEN LAS DIRECTRICES ESTABLECIDAS POR LA RECOMENDACIÓN 201 DE ESTA MISMA ORGANIZACIÓN Y DE LA CUAL MÉXICO FORMA PARTE.

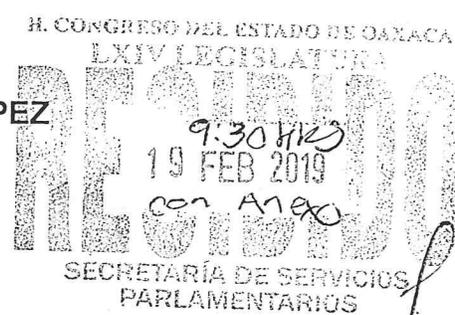
Lo anterior, a efecto de que se enliste en el orden del día de la sesión ordinaria del Pleno inmediato.

ATENTAMENTE
SAN RAYMUNDO JALPAN A 18 DE FEBRERO DE 2019.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR

LIC. IVÁN GARCÍA LÓPEZ
ASESOR JURÍDICO



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
19 FEB 2019
SECRETARÍA DE SERVICIOS
PARLAMENTARIOS



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIPUTADO CÉSAR ENRIQUE MORALES NIÑO
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DE LA LXIV LEGISLATURA EN EL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E

Diputada Hilda Graciela Pérez Luis, integrante del Partido Morena en la LXIV Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, con fundamento en los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 3 fracción XXXVI, 30 fracción I, 104 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca; 3 fracción XXXVII, 54 fracción I, 61, 106 fracción VI, del Reglamento Interior del Congreso del Estado de Oaxaca; someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, insta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las dependencias del gobierno federal correspondientes, remita al Senado de la República el convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo y se adopten las directrices establecidas por la recomendación 201 de esta misma organización y de la cual México forma parte, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

La Organización Internacional del Trabajo (OIT) se ha caracterizado por reflejar que la justicia social es fundamental para alcanzar una paz universal y permanente, para lograrlo la OIT se propone mejorar las condiciones de vida y de trabajo a través de la elaboración de normas internacionales en materia de trabajo, a través de las cuales se establecen las condiciones mínimas en materia de derechos laborales fundamentales, tales como: abolición del trabajo forzoso e igualdad de oportunidades y de trato, derecho de sindicación, derecho de negociación colectiva, así también formula normas que regulan las condiciones que abarcan todo el espectro de cuestiones relacionadas con el trabajo, tales como: salarios, horas de trabajo, condiciones de empleo y protección social, entre otras.

Las normas internacionales del trabajo se desarrollaron con el fin de constituir un sistema global de instrumentos relativos al trabajo y a la política social, sostenido a su vez por un sistema de control que permite abordar todos los tipos de problemas que plantea su aplicación a escala nacional.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

El Estado Mexicano al firmar los convenios y recomendaciones emitidos por la OIT se compromete a apoyar en la construcción de nuevas brechas sociales que garanticen el desarrollo democrático e igualitario de las personas en materia laboral.

Es importante mencionar que con la reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011, además de establecer que todas las autoridades en el ámbito de su competencia tienen que garantizar los derechos humanos y eso también se refiere a los derechos laborales, contempla además que el Estado Mexicano garantizará los derechos establecidos en los tratados internacionales, de los cuales forme parte.

Las trabajadoras del hogar han sido históricamente objeto de una discriminación estructural. Esto se debe a que enfrentan obstáculos para ejercer sus derechos a raíz, sobre todo, de la naturaleza misma de su empleo.

La mayor parte de la sociedad no considera al trabajo del hogar como una ocupación "real", sino como parte de las actividades "normales" o "naturales" de las mujeres. Por ello, éste es un sector particularmente invisible y estigmatizado.

Conforme a los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) hay poco más de 2 millones de trabajadoras domésticas en México. Entre ellas, 9 de cada 10 son mujeres. El 60 % pertenece a un estrato socioeconómico medio-bajo¹ y el 64% tiene una instrucción primaria o inferior. Se calcula que el 11.8% de las trabajadoras del hogar que viven en los lugares donde prestan sus servicios, son indígenas.²

Las trabajadoras del hogar también constituyen un grupo vulnerable al acoso sexual, dada su situación de subordinación. Sobre este tema el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) menciona que las trabajadoras del hogar sufren de acoso sexual en su lugar de trabajo, pero como este lugar está situado en una residencia privada, es difícil defenderse. Casualmente, el trabajo realizado por una trabajadora del hogar ayuda a que las personas de una familia trabajen, a conciliar entre el ámbito laboral y el familiar.

¹ Mientras el 16.6% se ubica en el estrato bajo

² Conapred.(2008). "El trabajo social hacia mujeres indígenas que ejercen trabajo doméstico en zonas urbanas", documento de trabajo E-08-2008.



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Sin embargo, son ellas las que quedan en estado de indefensión ante la negación de sus derechos como trabajadoras.³

El 16 de julio de 2011 en la centésima conferencia de la Organización Internacional del Trabajo fue aprobado por la asamblea general el convenio 189 sobre el trabajo decente para las trabajadoras y los trabajadores domésticos, junto con la recomendación 201 que lo acompaña y sirve como guía más detallada sobre la instrumentación de este convenio.

El convenio aborda de manera específica la situación de las trabajadoras y los trabajadores domésticos. El documento reconoce la contribución de las y los trabajadores domésticos a la economía mundial. Enseguida afirma que el trabajo doméstico sigue siendo infravalorado e invisible, y se reconoce que la mayoría la realizan mujeres y niñas, que en ocasiones son migrantes o integrantes de comunidades originarias, recalca además que la condición de empleo y de trabajo las hace vulnerables a la discriminación.

No es óbice mencionar que el pasado diciembre la Suprema Corte de Justicia de la Nación, resolvió un amparo en el que declara inconstitucional que los patrones de las empleadas domésticas no estén obligados a registrarlas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).

La Corte en su resolución resaltó que tradicionalmente, el trabajo doméstico ha sido objeto de condiciones inadecuadas, extensas jornadas y bajos salarios, expuesto a condiciones que están lejos del concepto de trabajo digno.

Sin lugar a dudas, es un importante avance en el reconocimiento de los derechos de las y los trabajadores domésticos, por ello un paso importante, ante la realidad que viven las y los trabajadores del hogar, es la ratificación del convenio 189 y la recomendación que lo acompaña.

Ratificar e implementar el convenio que tutela los derechos a las trabajadoras y los trabajadores del hogar, es fundamental para el reconocimiento y garantía de sus derechos como trabajadores.

³ Conapred. Documento informativo sobre trabajadoras del hogar en México, 2011, pág. 11



GOBIERNO CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE OAXACA
PODER LEGISLATIVO
LXIV Legislatura



"2019, AÑO POR LA ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

Por las razones expuestas, someto a consideración del H. Pleno del Congreso del Estado el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- La Sexagésima Segunda Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, insta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo Federal para que a través de las dependencias del gobierno federal correspondientes, remita al Senado de la República el convenio 189 de la Organización Internacional del Trabajo, sobre las trabajadoras y trabajadores domésticos, para que conforme a sus facultades ratifique el mismo y se adopten las directrices establecidas por la recomendación 201 de esta misma organización y de la cual México forma parte

Dado en la sede del Poder Legislativo, San Raymundo Jalpan, Oaxaca a 18 de febrero de 2019.

ATENTAMENTE

"El Respeto al Derecho al Ajeno es la Paz"

"Representar al Pueblo para Servir a la Nación"



[Firma manuscrita]

DIPUTADA HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA
DIP. HILDA GRACIELA PÉREZ LUIS
DISTRITO XIII
OAXACA DE JUÁREZ SUR